

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320200036700

Surtido el recurso de apelación contra el auto proferido el 5 de mayo de 2023, el Juzgado 28 Civil del Circuito en auto proferido el 14 de julio de los cursantes, declaro la nulidad desde el auto fechado el 17 de marzo de 2023 por medio del cual se dispuso a fijar fecha para audiencia inicial inclusive, ordenando integrar al contradictorio a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el porcentaje del derecho de dominio pretendido en pertenencia por medio de excepción de mérito.

Es de advertir que si bien en el escrito de contestación no obra certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, la misma obra en el expediente. La Juez Resuelve:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá.
- 2.- Disponer el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 375 del CGP, conforme las reglas contempladas en el artículo 108 ibidem en concordancia con la Ley 2213.
- 3.- Ordenar al demandante la instalación de la valla con los requisitos consagrados en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.
- 4.- Informar de la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a efecto de que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaria libre los oficios.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--